

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitante: Leonel Aldana y otra.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220036800.
Providencia: Admite solicitud de restitución de tierras.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **LEONEL ALDANA** CC 7.530.764 y **DEICY MORA MORA** CC 55.165.740, con asistencia de la UAEGRTD Cauca – Huila en relación con los siguientes dos (2) predios identificados conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre Carrera 4 # 1 – 53, catastralmente «K 4 1 53 ANACLETO GARCIA» y registralmente «VEREDA: GARCIA».

Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Tello, Centro Poblado del Corregimiento Anacleto García			
FM Inmobiliaria	200- 38634 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	417990300000000030005000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	217 m²	225 m²	225 m²	224 m²
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI	Olga Cubillos de Caquimbo CC 36.146.953			
Afectaciones informadas	- Se encuentra inmerso en zona de reserva forestal de La Amazonía, zona categoría C. - Inmerso en zona de exploración y producción de hidrocarburos, contrato VSM 13-2 operado por Parex Resources Colombia Ltda. - Por el costado Este colinda con la carrera 4.			

	- Inmerso en zona de deslizamientos, agrietamientos, hundimiento y destrucción de la vía por amenazas geomorfológicas y geológicas. - Uso mixto, residencial y comercial de acuerdo con EOT.
--	--

Linderos	
NORTE	Partiendo desde el punto P4 con coordenadas planas (1884004,53N; 4773216,49E) en línea recta en dirección noreste se recorre una distancia de 14,82 metros hasta llegar a punto P3 con coordenadas planas (1884013,62N; 4773228,19E), colindando con predio de Elcira Vargas Cuellar, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P3 con coordenadas planas (1884013,62N; 4773228,19E) en línea recta en dirección sureste y pasando por el punto P2 se recorre una distancia de 14,85 metros hasta llegar al punto P1 con coordenadas planas (1884002,01N; 4773237,47E) colindando con la carrera 4, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto P1 con coordenadas planas (1884002,01N; 4773237,47E) en línea recta, en dirección suroeste, se recorre una distancia de 14,82 metros hasta llegar al punto P7 con coordenadas planas (1883992,51N; 4773226,09E), colindando con el señor Humberto Rodríguez Espinosa, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P7 con coordenadas planas (1883992,51N; 4773226,09E) en línea recta, en dirección noroeste y pasando por el punto P8 se recorre una distancia de 15,38 metros hasta llegar al punto P4 con coordenadas planas (1884004,53N; 4773216,49E) colindando con predio de Leonel Aldana, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P4	1884004,53	4773216,49	2° 56' 53,845" N	75° 2' 28,010" W
P3	1884013,62	4773228,19	2° 56' 54,142" N	75° 2' 27,631" W
P2	1884008,15	4773232,56	2° 56' 53,964" N	75° 2' 27,489" W
P1	1884002,01	4773237,47	2° 56' 53,765" N	75° 2' 27,330" W
P7	1883992,51	4773226,09	2° 56' 53,455" N	75° 2' 27,698" W
P8	1883998,65	4773221,19	2° 56' 53,654" N	75° 2' 27,857" W
	MAGNA SIRGAS Origen Nacional		MAGNA SIRGAS	

Nombre	Carrera 4A # 1 – 26, catastralmente «K 4 1 26 In ANACLETO GARCIA», registralmente «CASA-LOTE VEREDA (GARCIA), CARRERA 4A # 1-26, CARRERA 4A # 1-26N».			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Tello, Centro Poblado del Corregimiento Anacleto García.			
FM Inmobiliaria	200- 87748 de la ORIP de Neiva – Huila.			
Código Catastral (CC)	41799030000000000300020000000000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	210 m²	210 m²	210 m²	236,79 m²
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI	Deicy Mora CC 55.165.740			

Afectaciones informadas	- Se encuentra inmerso en zona de reserva forestal de La Amazonía, zona categoría C. - Inmerso en zona de exploración y producción de hidrocarburos, contrato VSM 13-2 operado por Parex Resources Colombia Ltda. - Por el costado Occidental colinda con la carrera 4A. - Inmerso en zona de deslizamientos, agrietamientos, hundimiento y destrucción de la vía por amenazas geomorfológicas y geológicas. - Uso mixto, residencial y comercial de acuerdo con EOT.			
	Linderos			
	NORTE	Partiendo desde el punto P6 con coordenadas planas (1883995,24N; 4773204,54E) en línea recta en dirección Noreste, hasta el punto P4 con coordenadas planas (1884004,53N; 4773216,49E), en una distancia de 15,13 metros, colinda con predio de la señora María Elena Charry Charry, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.		
	ORIENTE:	Partiendo desde el punto P4 con coordenadas planas (1884004,53N; 4773216,49E), en línea recta en dirección Sureste, pasando por el punto P8 hasta el punto P7 con coordenadas planas (1883992,51N; 4773226,09E), en una distancia de 15,38 metros, colinda con predio de Leonel Aldana (solicitante ID 4701), muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.		
	SUR	Partiendo desde el punto P4 con coordenadas planas (1884004,53N; 4773216,49E), en línea recta en dirección Suroccidente, hasta el punto P5 con coordenadas planas (1883982,81N; 4773214,48E), en una distancia de 15,13 metros, colinda con predio de Humberto Rodríguez Espinosa, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.		
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P5 con coordenadas planas (1883982,81N; 4773214,48E) en línea recta en dirección Noroccidente, hasta el punto P6 con coordenadas planas (1883995,24N; 4773204,54E), en una distancia de 15,92 metros, colinda con CARRERA 4A, muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
Coordenadas				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P6	1883995,24	4773204,54	2° 56' 53,542" N	75° 2' 28,396" W
P4	1884004,53	4773216,49	2° 56' 53,845" N	75° 2' 28,010" W
P8	1883998,65	4773221,19	2° 56' 53,654" N	75° 2' 27,857" W
P7	1883992,51	4773226,09	2° 56' 53,455" N	75° 2' 27,698" W
P5	1883982,81	4773214,48	2° 56' 53,138" N	75° 2' 28,073" W
	MAGNA SIRGAS Origen Nacional		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **NEIVA – HUILA registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200- 38634 y 200- 87748 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L.

1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **Agencia Nacional de Tierras**; la **Superintendencia de Notariado y Registro - Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, a la **ORIP** de **NEIVA - HUILA**, para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del HUILA, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, destacar que es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún

proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **TELLO - HUILA**, a la **PROCURADORÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLES** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación.

La citada agencia y el ministerio se pronunciarán frente a las afectaciones de su competencia que recaen sobre el bien pretendido en restitución, la mencionada corporación precisará las determinantes ambientales existentes y, la Alcaldía, allegará certificación de uso de suelos, amenazas y riesgos.

Eventual(s) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la ciudadana **OLGA CUBILLOS DE CAQUIMBO** CC 36.146.953 en su condición de persona inscrita con presuntos derechos del predio solicitado en restitución con FM Inmobiliaria n.º 200- 38634. Para procurar su enteramiento, **REQUERIR** a la apoderada de la parte solicitante suministrar los datos de contacto de la vinculada o manifestar que los desconoce. Asimismo, **OFICIAR** a la EPS en donde se encuentra afiliada con el fin que remita los datos que tenga disponibles.

8. Solamente si no es posible adelantar notificación por vía electrónica, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de la persona vinculada para que adelante la diligencia en un término máximo de **veinte (20) días**.

9. A la vinculada, se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia de la solicitud y sus anexos haciéndole saber que:

9.1. A partir de la notificación, se tiene un término máximo de **quince (15) días**, para que por sí misma, con asistencia de abogado de confianza o de un defensor público, en ejercicio de su derecho de defensa o contradicción, la conteste, solicite o aporte los medios de prueba que considere pertinente, conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L. 1448/2011.

9.2. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

10. **REQUERIR** a la apoderada de los solicitantes para que:

10.1. Informe si a nombre de estos figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

10.2. Aporte copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

10.3. Aclare las razones por las cuales se procura la prescripción del predio con FM Inmobiliaria n.º 200- 87748 si la solicitante Deicy Mora CC 55.165.740 figura como última propietaria inscrita.

10.4. Acreditar que en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los predios pretendidos en restitución en el asunto de la referencia, se inscribió su ingreso al RDTAF porque en los aportados no consta tal actuación.

11. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar informe de consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de los siguientes ciudadanos: **LEONEL ALDANA** CC 7.530.764 y **DEICY MORA MORA** CC 55.165.740; aportar, análisis de los folios de matrícula inmobiliaria de 200- 38634 y 200- 87748.

Reconocimiento de personería

12. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VASQUEZ MUÑOZ** designada por la UAEGRTD Cauca – Huila para actuar en representación de los intereses de la parte solicitante (consec. n.º 4).

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/evalidador.aspx>